FUNDAMENTOS

La Comisión de Transparencia del Negocio Frutícola, creada por Ley 3611, integrada por los diversos sectores de la actividad, el Secretario de Estado de Fruticultura y dos representantes legislativos, inició sus tareas el 14 de marzo del año anterior.

En las sucesivas reuniones, y siempre conforme a la ley antes mencionada, elaboró diversas propuestas de reglamentación y modificación de la misma.

Este trabajo consensuado permitió además el dictado de distintas resoluciones de la Secretaría de Estado de Fruticultura, como asimismo la obtención de información sobre los procesos de clasificación de frutas de la temporada pasada, contribuyeron a dotar de elementos de transparencia a la actividad.

Por otra parte, se trataron temas coyunturales y urgentes para nuestra zona como los inconvenientes generados con las disposiciones de Brasil respecto a la carpocapsa y la presencia de inspectores sanitarios de ese país, las deudas del sector con el Banco de la Nación Argentina, provisión de agroquímicos, redefinición de programas sanitarios de FUNBAPA, que generaron demoras en la finalización de la tarea.

Asimismo, y en cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia del Negocio Frutícola, la S.E.F. firmó un convenio con la Universidad Nacional del Comahue para elaborar el balance de la actividad, costos y rentabilidad.

Se propone la modificación del Artículo 4 de la Ley 3611, con el agregado del inciso "M".(Acta 7)

Respecto a los Artículos 8 y 9 se propone la derogación en razón de que el objetivo pretendido por los mismos queda asegurado en la reglamentación de los incisos "d" y "e" del artículo 4to. Previniendo controversias generadas por falta de aviso e inconvenientes en la clasificación. (Acta 9 y 10).

Con relación a los artículos 4to. (inc. "d" y "e"), 7mo ,10mo, 20 y 21 corresponde a los organismos respectivos del Poder Ejecutivo su reglamentación, cuya propuesta fue remitida oportunamente.

Con la convicción de que las modificaciones propuestas contribuirán a mejorar la vinculación comercial del sector, solicitamos a los distintos bloques la aprobación de las modificaciones de la ley 3611.

Por ello:

Autor: Osvaldo Jiménez.

Firmante: Alejandro Garcia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 4°. de la Ley 3611 con el agregado del Inciso "m" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"m) Si las partes están adheridas o están afectadas a algún programa o sistema de calidad/sanidad como : provisión de insumos, de mitigación de riesgo, control integrado, producción orgánica, etc."

Artículo 2°.- Deróguense los artículos 8 y 9 de la ley n° 3611.

Artículo 3°.- De forma.